

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil..."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el periodo de transición."*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que: *"(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar,*

conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...)";

- Que** con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969, 1348 y 155 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016, 22 de marzo de 2017 y 13 de septiembre de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "**Principios del Sistema.-** El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."
- Que** la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.-** El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."
- Que** el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta "**Ejercicio de la autonomía responsable.-** La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:
- a) La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación;
 - b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;
 - c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;
 - d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley;
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
 - f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;
 - g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;
 - h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin

perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e,

i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución."

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor, expedido por el CES, establece: "Art. 34.- *Requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas.- Para ser académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará: 1. Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; 2. En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de Doctor (PhD. o su equivalente) en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior de reconocido prestigio; debidamente inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", a excepción del personal académico que no reside en el Ecuador; y, 3. Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior. En las universidades y escuelas politécnicas públicas, la vinculación contractual no podrá ser superior a veinte y cuatro meses acumulados bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción de los profesores e investigadores residentes en el exterior, así como de los profesores investigadores de programas de doctorado, maestrías de investigación y especializaciones médicas, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo determinado en el Código del Trabajo o en el Código Civil, según sea el caso".*

Que mediante resolución No. CG-UA-2017-097 de 20 de octubre de 2017, los miembros de la Comisión Gestora resolvieron: "(...) *En virtud del viaje institucional del Dr. Ramiro Noriega, Presidente de la Comisión Gestora – Rector, que realizará a las ciudades de Buenos Aires y París del 7 al 26 de noviembre de 2017, subrogarán las funciones del Rector los siguientes comisionados: - Del 7 al 11 de noviembre de 2017, el Dr. Raúl Vallejo Corral. -Del 12 al 19 de noviembre de 2017, la Dra. Monica Lacarrieu. -Del 20 al 26 de noviembre de 2017, la Dra. Maria Paulina Soto. (...)*";

Que mediante resolución No. CG-UA-2017-0103 de 1 de noviembre de 2017, los miembros de la Comisión Gestora resolvieron que: "(...) *Se niega la solicitud presentada por el Vicerrectorado Académico en relación a la validación de trayectoria al postulante Ana María Vallejo de la Ossa, por cuanto no se encuentra la documentación completa para su validación. (...)*";

Que mediante informe complementario elaborado por el Director de Planificación y Gestión Académica, Luis Felipe Frias Serrano, solicita que: "(...) *Con este antecedente, solicito a usted realizar el trámite de revisión del expediente y la correspondiente validación de trayectoria artística para contratación de la docente Ana María Vallejo de la Ossa.*";

Que en Sesión Extraordinaria No.023 de 14 de noviembre de 2017 los miembros de la Comisión Gestora trataron y resolvieron el informe arriba señalado;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- En virtud de lo establecido del artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, no es necesaria la validación de trayectoria artística a la postulante Ana Maria Vallejo De la Ossa, por cuanto la misma cumple con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 34 del reglamento ibídem.

Artículo Segundo.- La postulante mencionada en artículo 1 deberá ser vinculada conforme lo establece el artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Talento Humano.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, al 14 día del mes de noviembre de 2017.

Notifíquese y publíquese.-



Mónica Lacarrieu S.

RECTORA (S)

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas

SECRETARIA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

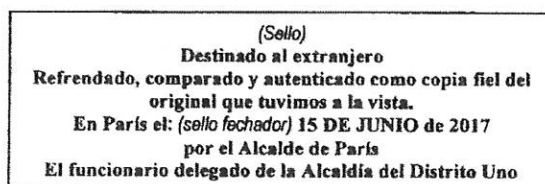
ACTA DE GRADO

La responsable del Servicio de doctorados certifica que
el Doctorado en ESTUDIOS TEATRALES
ha sido otorgado a

La Señora ANA VALLEJO

Nacida el 6 de agosto de 1965 en MEDELLÍN (COLOMBIA)
al culminar el año universitario 2016/2017

Título de los trabajos : Las escrituras del cuerpo en el teatro contemporáneo de América latina.
Fecha de sustentación : 27 de enero de 2017
Establecimiento sustentación : UNIVERSITÉ SORBONNE NOUVELLE (Universidad Nueva Sorbona) PARÍS 3
Jurado : Señor. JEAN FRANÇOIS DUSIGNE, Presidente del jurado,
PROFESOR DE LAS UNIVERSIDADES,
UNIVERSIDAD PARIS 8 UNIVERSIDAD VINCENNES
Señora SANDRA CAMACHO LOPEZ, Miembro del jurado,
PROFESOR DE LAS UNIVERSIDADES
UNIVERSIDAD ANTIOQUIA -COLOMBIA
Señor JOSEPH DANAN, Miembro del jurado,
PROFESOR DE LAS UNIVERSIDADES
UNIVERSITÉ SORBONNE NOUVELLE (Universidad Nueva Sorbona) PARÍS 3
Señor VICTOR VIVIESCAS, Miembro del jurado,
PROFESOR DE LAS UNIVERSIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Escuela doctoral : Artes y Medios
Sección CNU : 18-Arquitectura (sus teorías y sus prácticas), artes aplicadas, artes plásticas, artes del espectáculo, epistemología de las materias artísticas, estética, musicología, música, ciencias del arte



Florence HEINLY
(Firmado)

Dado en París, el 30 de enero de 2017

Janine TOCABENS
(Firmado)

Nº del estudiante: 21108540

Anuncio importante: sólo puede ser expedido un ejemplar único de esta certificación. Ningún duplicado será expedido.

Daniel ROBERT



Traductor e Intérprete Oficial
Francés - Español - Francés
Resolución No. 2065
MINJUSTICIA : Dic. 9 / 2003

(Sello)
CORTE DE APELACIÓN DE PARÍS

APOSTILLA
(Convenio de La Haya, del 5 de Octubre de 1961)

- | | |
|--|------------------------------|
| 1. República de Francia | Colombia |
| El presente documento público | |
| 2. - Ha sido firmado por ... | HEINLY |
| 3. - Obrando en calidad de ... | FUNCIONARIO MUNICIPAL |
| 4. - Lleva el sello de ... | ALCALDÍA DE PARÍS |
| CERTIFICADO | |
| 5. - En PARÍS | |
| 6. - El 15 de JUNIO de 2017 | |
| 7. - Por el Procurador General ante la Corte de Apelación de París | |
| 8. - Con el Número ... | 38168.2 |
| 9. - Sello ... | (Sello) |
| CORTE DE APELACIÓN DE PARÍS | 10. Firma |
| | MICHEL LERNOUT |
| | (Firmado) |

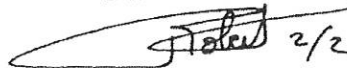
La apostilla sólo confirma la autenticidad de la firma, del sello o estampilla en el documento. No significa que el contenido del documento sea exacto o que la República de Colombia aprueba su contenido

NOTA DEL TRADUCTOR: El suscrito, Daniel Robert, Traductor e Intérprete Oficial, Resolución N° 2065 del 09-12-2003 e inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, CERTIFICA que la presente es una **TRADUCCIÓN FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL** redactado en lengua francesa. Su contenido y su disposición textual han sido íntegramente respetados.

Medellín, el 2 de agosto de 2017

Total: dos (2) páginas

Daniel ROBERT



Traductor e Intérprete Oficial
Francés - Español - Francés
Resolución No. 2065
MINJUSTICIA · Dic. 9 / 2003

SECRETARIAT DES ECOLES DOCTORALES

Paris, le 14 juin 2017

ATTESTATION DE VALIDATION DE LA FORMATION DOCTORALE

Je soussignée, Manuela Stieg, responsable de formation doctorale de l'Université Sorbonne Nouvelle-Paris 3, atteste par la présente que **Madame Ana Maria Vallejo**, inscrite en doctorat sous la direction de Monsieur le Professeur Joseph Danan et Mr le professeur Victor Viviescas (thèse intitulée : *Les écritures du corps dans le théâtre contemporain d'Amérique latine*) au sein de l'ED 267 de l'université Sorbonne Nouvelle-Paris 3 a soutenu sa thèse le 27 janvier 2017 à Paris et **a suivi la formation doctorale** au sein de notre école doctorale. (Les séminaires ne font pas l'objet systématique d'attestation et de signature)

Pour valoir ce que de droit.

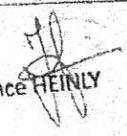


Manuela STIEG
Responsable formation doctorale
Université Sorbonne Nouvelle-Paris 3

Destiné à l'étranger
Vu, collationné et certifié
conforme à l'original qui nous
a été présenté

Paris le : 15 JUIN 2017

pour le Maire de Paris
Le fonctionnaire délégué
de la Mairie du 1er arrondissement


Florence HEINLY

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française

Colombie

Le présent acte public

2. a été signé par...

Heintz

3. agissant en qualité de...

Fonctionnaire Municipal

4. est revêtu du sceau/timbre de...

La Mairie de

Paris

5. à Paris

Attesté
15 JUIN 2017

6. le...

7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Paris

8. sous n°

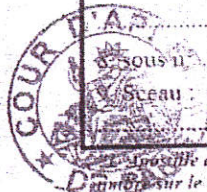
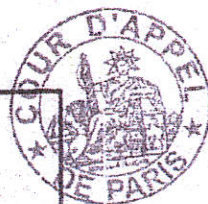
351672

9. Sceau :

10. Signature

MICHEL LERNOUT

L'apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu"



COMUE Université Sorbonne Paris Cité

ATTESTATION DE REUSSITE AU DIPLOME

La responsable du Service des doctorats atteste que

le Doctorat en ETUDES THEATRALES
a été décerné à

Madame ANA VALLEJO
née le 6 août 1965 à MEDELLIN (COLOMBIE)
au titre de l'année universitaire 2016/2017

Titre des travaux : Les écritures du corps dans le théâtre contemporain d'Amérique latine.
Date de soutenance : 27 janvier 2017
Etablissement soutenance : UNIVERSITE SORBONNE NOUVELLE PARIS 3
Jury : M. JEAN FRANCOIS DUSIGNE, Président du jury, PROFESSEUR DES UNIVERSITES
UNIVERSITE PARIS 8 UNIVERSITE VINCENNES
Mme SANDRA CAMACHO LOPEZ, Membre du jury, PROFESSEUR DES UNIVERSITES
UNIVERSITE ANTIOQUIA - COLOMBIE
M. JOSEPH DANAN, Membre du jury, PROFESSEUR DES UNIVERSITES
UNIVERSITE SORBONNE NOUVELLE PARIS 3
M. VICTOR VIVIESCAS, Membre du jury, PROFESSEUR DES UNIVERSITES
UNIVERSITE NATIONALE DE COLOMBIE
Ecole doctorale : Arts et Medias
Section CNU : 18 - Architecture (ses théories et ses pratiques), arts appliqués, arts plastiques, arts du
spectacle, épistémologie des enseignements artistiques, esthétique, musicologie,
musique, sciences de l'art



Destiné à l'étranger
Vu, collationné et certifié
conforme à l'original qui nous
a été présenté

Paris le : 15 JUIN 2017

pour le Maire de Paris
Le fonctionnaire délégué
de la Mairie du 1er arrondissement

Florence HEINLY

Fait à Paris, le 30 janvier 2017

Janine Tocabens

N° étudiant : 21108540

Important: Il ne peut être délivré qu'un seul exemplaire de cette attestation. Aucun duplicata ne sera fourni.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française

Colombie

Le présent acte public

2. a été signé par.....

Heidy

3. agissant en qualité de... **Fonctionnaire Municipal**.....

4. est revêtu du sceau/timbre de... **La Mairie de**
Paris.....

Attesté

5. à Paris

15 JUIN 2017

6. le.....

7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Paris

8. sous n°.....

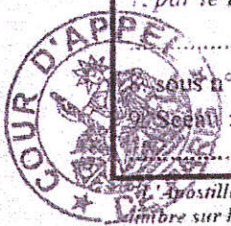
35168.2

9. Sceau :

10. Signature

Michel ERNOULT

L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou
timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est
correct ou que la République française approuve son contenu"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

8505

4 OCT 2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente resolución fue
autenticada con la original y es
fidedigna

10 OCT 2011

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las
Resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que ANA MARÍA VALLEJO DE LA OSSA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.43.095.351, presentó para su convalidación el título de LICENCE D'ETUDES THEATRALES, otorgado el 13 de marzo de 1997 por la UNIVERSITÉ PARIS III SORBONNE NOUVELLE, FRANCIA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No.2011ER40211-35881/11.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAESTRA EN ARTES ESCÉNICAS.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de LICENCE D'ETUDES THEATRALES, otorgado el 13 de marzo de 1997 por la UNIVERSITÉ PARIS III SORBONNE NOUVELLE, FRANCIA, a ANA MARÍA VALLEJO DE LA OSSA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.43.095.351, como equivalente al título de MAESTRA EN ARTES ESCÉNICAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

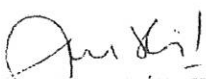
PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8072
20 SET. 2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue
comparada con la original y es
auténtica.

Fecha 10 OCT. 2011

Firma

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las
Resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que ANA MARÍA VALLEJO DE LA OSSA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.43.095.351, presentó para su convalidación el título de MAÎTRISE D'ETUDES THEATRALES, otorgado el 6 de marzo de 1997 por la UNIVERSITÉ PARIS III SORBONNE NOUVELLE, FRANCIA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2011ER40219-35882/11.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN DRAMATURGIA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAÎTRISE D'ETUDES THEATRALES, otorgado el 6 de marzo de 1997 por la UNIVERSITÉ PARIS III SORBONNE NOUVELLE, FRANCIA, a ANA MARÍA VALLEJO DE LA OSSA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.43.095.351, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN DRAMATURGIA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

20 SET. 2011

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO



SECRETARIA DE LAS ESCUELAS DOCTORALES

Paris, el 14 de junio de 2017

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DE LA FORMACIÓN DOCTORAL

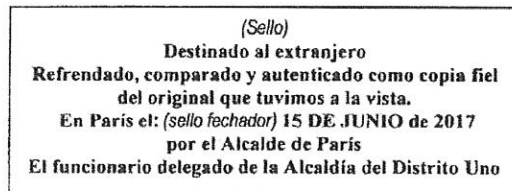
Yo, abajo firmante, Manuela Stieg, responsable de la formación doctoral de la Universidad Sorbonne Nouvelle-París 3 (Nueva Sorbona), certifico por medio de la presente que la **Señora Ana Maria VALLEJO**, inscrita en doctorado bajo la dirección de los Profesores Joseph Danan y Victor Viviescas (tesis titulada: "*Las escrituras del cuerpo en el teatro contemporáneo de América Latina*") en el seno del ED 267 de la Universidad Sorbonne Nouvelle-París 3 (Nueva Sorbona) ha sustentado su tesis el 27 de enero de 2017 en París y **ha cursado la formación doctoral** en el seno de nuestra escuela doctoral.

(Los seminarios no son objeto sistemático de certificación y de firma)

Para todos los efectos legales.



Manuela STIEG
Responsable de formación doctoral
Université Sorbonne Nouvelle-Paris 3
(Universidad Nueva Sorbona)



Florence HEINLY
(Firmado)

(NDT Dirección postal)
Maison de la Recherche-Bureau A010
4 rue des Irlandais 75005 Paris

Daniel ROBERT

Traductor e Intérprete Oficial
Francés - Español - Francés
Resolución No. 2065
MINJUSTICIA · Dic. 9 / 2003

(Sello)
CORTE DE APELACIÓN DE PARÍS

APOSTILLA

(Convenio de La Haya, del 5 de Octubre de 1961)

1. República de Francia

Colombia

El presente documento público

2. - Ha sido firmado por ... **HEINLY**

3. - Obrando en calidad de ... **FUNCIONARIO MUNICIPAL**

4. - Lleva el sello de ... **ALCALDÍA DE PARÍS**

CERTIFICADO

5. - En **PARÍS**

6. - El **15 DE JUNIO DE 2017**

7. - Por el Procurador General ante la Corte de Apelación de París

8. - Con el Número ... **38167.2**

9. - Sello ... (Sello)
CORTE DE APELACIÓN DE PARÍS

10. Firma
MICHEL LERNOUT
(Firmado)

La apostilla sólo confirma la autenticidad de la firma, del sello o estampilla en el documento.
No significa que el contenido del documento sea exacto o que la República de Colombia aprueba su contenido

NOTA DEL TRADUCTOR: El suscrito, Daniel Robert, Traductor e Intérprete Oficial, aprobado por Resolución N° 2065 del 09-12-2003 e inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, **CERTIFICA** que ésta es una **TRADUCCIÓN FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL** redactado en lengua francesa. Su contenido y disposición textual han sido íntegramente respetados.
Medellín, el 2 de agosto de 2017.
Total: dos (2) páginas

Daniel ROBERT



Traductor e Intérprete Oficial
Francés - Español - Francés
Resolución No. 2065
MINJUSTICIA · Dic. 9 / 2003